REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09208 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2025”

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme al Artículo 61 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío*", en concordancia con el Artículo Duodécimo del Decreto 724 de 2022 y sus respectivas modificaciones y,

CONSIDERANDO

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección Concurso de Méritos No. **CM-002-2025**, cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUIMBAYA – PARAÍSO– FILANDIA, CÓDIGO 29BQN05, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($99.996.911,00) incluido IVA y demás impuestos, y tributos a cargo del contratista.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2891	29 de mayo de 2025	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.999.537)

De otra parte, el valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($84.997.374) de conformidad a la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias que fueron autorizadas por la Honorable Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 017

del 20 de octubre de 2025. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

En virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2025** y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo, presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentó un documento (1) observaciones respecto del componente técnico del proceso, la cual fue analizada y verificada por parte de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, en atención a lo cual en el documento de respuesta a observaciones se indica cómo quedará el numeral 3.1. ALCANCE DEL PROYECTO del documento de estudios previos, como consecuencia de la aclaración realizada en el documento de respuesta a observaciones.

De otra parte, de acuerdo a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones se publicaron los documentos de estudios previos con las imágenes a color, anexo técnico con imágenes a color y modificaciones del componente técnico en el numeral 4 y 8 y acta de visita del 26 de marzo de 2025 con imágenes a color.

Se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentó una (1) solicitud de limitación del proceso de contratación a Mipymes.

Teniendo en cuenta que únicamente se recibió una solicitud de limitación a Mipyme no se cumple con el requisito señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, NO procedió la limitación del proceso a Mipymes.

Una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura y se adoptó el pliego de condiciones definitivo del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2025,** mediante Resolución No. 08135 del 11 de noviembre de 2025, la cual fue publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Durante el plazo señalado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, NO se allegaron a través de la plataforma del SECOP II observaciones.

En la fecha prevista en el cronograma del proceso de realizó la apertura de sobres en la

plataforma del SECOP II, encontrándose para el presente proceso con la presentación de 9 propuestas: 1) ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS, 2) LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, 3) ESSCALA SAS, 4) CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA, 5) CONSORCIO ARCO – SSG, 6) GIA CONSULTORES LTDA, 7) GEOTECHNICAL SAS, 8) SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION SAS y 9) JUAN JOSÉ PIEDRAHITA RÍOS.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución No. 08496 del 20 de noviembre 2025 (modificada por la Resolución No.08593 del 25 de noviembre 2025) se consolidó el comité evaluador encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien debía verificar de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

El 27 de noviembre de 2025, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en el SECOP II, **durante el término de tres (03) días hábiles,** a fin de que se presentaran observaciones y subsanaciones al mismo.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación del proceso CM-002-2025, se allegaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes, tal y como se evidencia en la sección de mensajes y en la sección de informes del SECOP II.

De acuerdo a las observaciones allegadas al informe de evaluación el 04 de diciembre de 2025 se requirió al proponente ESSCALA SAS con el fin de que complete la documentación requerida para validar la información de la experiencia aportada por el oferente.

El 12 de diciembre se publicó modificación al informe de evaluación del componente técnico y financiero de los proponentes **CORINGAM y GEOTECHNICAL S.A.S**, con el fin de que se completara la documentación (firma de oferta económica presentada en el proceso.

Una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, se procedió a revisar cada una de las de las subsanaciones allegadas. En virtud de dicha revisión, se procedió desde cada uno de los componentes (jurídico, técnico y financiero) a realizar la verificación de habilitación dentro del proceso, resultando cinco proponentes habilitados (CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA-CORINGAM, CONSORCIO ARCO – SSG, GIA CONSULTORES LTDA, GEOTECHNICAL SAS Y JUAN JOSÉ PIEDRAHITA RÍOS) y cuatro proponentes rechazados (ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS, LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, ESSCALA SAS Y SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION S A S).

Como resultado de dicha habilitación se procedió igualmente a la asignación de puntaje final y se estableció el orden de elegibilidad así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09208 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

PROPONENTE	4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	4.2. EQUIPO DE TRABAJO	4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CORINGAM	19.64	10	1	20	1	0.25	0.25	52.14	2
CONSORCIO ARCO-SSG	60.09	10	1	20	0	0	0.25	91.34	**1**
GIA C.L.	0.00	10	1	20	1	0	0.25	32.25	5
GEOTECHNICAL S.A.S	18.53	10	1	20	0	0	0.25	49.78	3
JUAN JOSE PIEDRAHITA RIOS	18.34	10	1	20	0	0	0.25	49.59	4

De acuerdo al orden de elegibilidad indicado en el literal anterior, el Comité Evaluador designado para evaluar el proceso, recomendó adjudicar el **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2025,** al oferente **CONSORCIO ARCO – SSG**, integrado por **GRUPO ARCO INGENIERIA SAS (50%)** y **STELLA SANCHEZ GIRALDO (50%),** representado por la señora **STELLA SANCHEZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 33.815.286 de Calarca (Quindío) por encontrarse en el primer orden de elegibilidad, como consta en el acta de calificación definitiva de las ofertas, la cual fue debidamente publicada en la página del SECOP II.

La oferta se presentó por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($99.996.911,00),** incluido IVA y demás impuestos, y tributos a cargo del contratista.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente concurso de méritos No. CM-001-2024 cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA QUIMBAYA – PARAÍSO– FILANDIA, CÓDIGO 29BQN05, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" al proponente **CONSORCIO ARCO – SSG**, integrado por **GRUPO ARCO INGENIERIA SAS (50%)** y **STELLA SANCHEZ GIRALDO (50%),** representado por la señora **STELLA SANCHEZ GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.815.286 de Calarcá (Quindío), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del respectivo contrato que se suscriba por las partes, el pliego de condiciones definitivo, los anexos y matrices técnicas y la oferta adjudicada, a las cuales debe allanarse el proponente favorecido íntegramente a su cumplimiento para con el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato adjudicado es de de **NOVENTA Y NUEVE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09208 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($99.996.911,00), incluido IVA, impuestos y demás cargas impositivas aplicables. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad de recursos de para adquirir compromisos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato una vez realizada la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación

Elaboró y Proyectó: Angela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario SJYC